
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.859

Miércoles 13 de Septiembre de 2017

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1270764

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FORMALIZA RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.573 exenta.- Valparaíso, 23 de agosto de 2017.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el decreto supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada por la resolución N° 30, de 2017; en la resolución N° 377, de 2015, que designa integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura; y lo requerido en el memorando interno N° 12.22/341, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Considerando:

Que la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, estará compuesto por doce miembros, a cuya integración concurren entre otros, dos escritores designados por la asociación de carácter nacional más representativa que los agrupe, conforme se establece en la letra f), del artículo 5 de la mencionada ley N° 19.227.

Que en el mes de noviembre de 2015, la Sociedad de Escritores de Chile, en su calidad de asociación de carácter nacional más representativa que agrupa a los escritores, designó como consejeros a los señores Juan Pablo Poblete Sutherland y Víctor Sáez Alarcón, lo que fue formalizado a través de la resolución N° 377, de 2015.

Que conforme a lo establecido en ley, dichas personas asumieron sus funciones por un plazo de 2 años a contar del día 25 de noviembre de 2015.

Que con fecha 30 de diciembre de 2016, don Juan Pablo Poblete Sutherland renunció a integrar el señalado órgano colegiado.

Que de acuerdo al indicado artículo 5 de la ley N° 19.227, si vacare el cargo señalado, el reemplazante será designado por quien corresponda, por el tiempo que faltare para completar el período para el cual fue designado su antecesor.

CVE 1270764

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Que en función a lo indicado en el párrafo anterior, la Sociedad de Escritores de Chile designó a doña Emperatriz del Carmen Berenguer Núñez, en reemplazo de don Juan Pablo Poblete Sutherland, hasta completar el período para el cual éste fue designado.

Que la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura certificó en base a las nóminas de afiliados, que dicha entidad continuaba siendo la más representativa a nivel nacional que agrupa a los escritores.

Que según consta en declaración jurada simple suscrita por doña Emperatriz del Carmen Berenguer Núñez con fecha 7 de agosto de 2017, dicha persona no tiene la calidad de funcionaria pública.

Que acorde a lo dispuesto en la resolución N° 10, de 2017, de la Contraloría el presente acto administrativo se encuentra exento de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro del Organismo de Control.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que formalice la renuncia de don Juan Pablo Poblete Sutherland y la designación en su reemplazo de doña Emperatriz del Carmen Berenguer Núñez, por lo que

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la renuncia de don Juan Pablo Poblete Sutherland, como integrante del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, haciéndose efectiva desde el día 30 de diciembre de 2016.

Artículo segundo: Formalízase la designación como integrante del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de doña Emperatriz del Carmen Berenguer Núñez, cédula nacional de identidad N° 5.748.460-8, realizada por la Sociedad de Escritores de Chile, en su calidad de entidad de carácter nacional más representativa que agrupa a los escritores, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 19.227, haciéndose efectiva a contar de la tramitación de la presente resolución.

Artículo tercero: Téngase presente que la persona individualizada en el artículo segundo, desempeñará sus funciones por el tiempo que falte hasta completar el periodo de dos años por el cual fue designado su antecesor a contar de la tramitación de la presente resolución y hasta el 25 de noviembre del año 2017, y no percibirá remuneración alguna en el ejercicio de sus funciones.

Artículo cuarto: Cúmplase por la persona mencionada en el artículo segundo, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría de este Servicio.

Artículo quinto: Cúmplase por las personas individualizadas en los artículos primero y segundo con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente.

Artículo sexto: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a don Juan Pablo Poblete Sutherland, a doña Emperatriz del Carmen Berenguer Núñez y a la Sociedad de Escritores de Chile, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

Artículo séptimo: Adóptense por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la resolución N° 377, de 2015, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

Artículo octavo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Integración de Órganos Colegiados" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" y, además, por el Departamento Jurídico, en la categoría "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre

Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental y por el Departamento Jurídico, las cédulas de identidad nacional y los domicilios de las personas naturales contenidos en esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, publíquese, regístrese y notifíquese.- Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

